



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2735/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0005452, Ent. N° 3987/2021)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República relacionadas con el Proyecto de "Acuerdo de Cooperación y Servicios" a suscribirse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y La Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (Proyecto URU/21/002);

**RESULTANDO:** 1) que el acuerdo de referencia tiene como objetivo general la implementación del "Proyecto para la Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud III" (Proyecto URU/21/002);

2) que con fecha 2 de agosto de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), celebró con la República Oriental del Uruguay el Contrato de Préstamo No. 5176/OC-UR, relativo al "Proyecto para la Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud III, Tercera Operación Individual Bajo la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIPO) N° UR-X1009;

3) que AGESIC ha sido designada como organismo ejecutor del citado Contrato de Préstamo, en cuyo marco se requiere de los servicios de cooperación de PNUD a fin de contar con apoyo en la implementación de los programas mencionados;

4) que el objetivo del acuerdo es apoyar a AGESIC en la implementación del Programa de Gobierno Electrónico en el Sector Salud financiado por Contrato de Préstamo No. 5176/OC-UR, contribuyendo en la



## TRIBUNAL DE CUENTAS

optimización de la gestión de los servicios de salud, en aspectos de prevención y atención de la gestión del área, en particular en aspectos de prevención y atención temprana de enfermedades crónicas no transmisibles, a través de los siguientes objetivos específicos: i) aumentar la calidad de la información interoperable de la Historia Clínica Electrónica Nacional (HCEN) y ii) incrementar el uso de datos de HCEN para la gestión de pacientes y el monitoreo de los objetivos sanitarios y las metas asistenciales, entre otros;

5) que los productos que se persiguen alcanzar son:

1) "Oferta de plataforma y servicios conexos" con el objetivo de posibilitar un aumento de la información estructurada que se registra en HCEN;

2) "Promoción de uso de datos" que procura aumentar el uso de datos clínicos de la HCEN en relación con la asignación de recursos humanos y materiales a nivel de los prestadores de salud, así como en la ayuda a la fijación y control de objetivos asistenciales y metas prestacionales por parte del órgano rector del sector salud;

6) que a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el presente acuerdo resulta necesario transferir al PNUD la suma total de hasta U\$S 1:797.164.- procedentes de recursos del Estado (contrapartida local - Rentas Generales) y de hasta U\$S 1:352.836.- procedentes del contrato de Préstamo BID Nro. 5176/OC-UR;

7) que las transferencias se realizarán en diferentes partidas y quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas;

8) que a tales efectos se obtuvo la no objeción del BID de fecha, en la que se deja constancia que la fecha máxima para presentar el último desembolso del Programa, conforme a las condiciones contractuales vigentes es el 2 de agosto de 2024; por lo tanto, el Banco no reembolsará ningún gasto con posterioridad a la misma;



## TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que se acompaña informe de disponibilidad de crédito de AGESIC por un importe total de hasta U\$S 3:150.000 que se prevé ejecutar en el período que se inicia, a partir de la firma del convenio, por un plazo de tres años y se imputará con cargo al Programa 484, "Políticas de Gobierno Electrónico", del Inciso 24, Unidad Ejecutora 2, del Inciso 2, Unidad Ejecutora 10 para ambas fuentes de financiamiento, de acuerdo con los créditos que se consideran de la línea de Base del nuevo Presupuesto Nacional para el período 2020-2024;

10) que se adjuntan Documentos de Afectación N° 000715 y 000668, de 7.10.2021 por las sumas de \$ 1:686.300 y 5:000.000 con cargo a Endeudamiento Externo para Proyectos (2.1) y Rentas Generales (1.1), respectivamente, con cargo al Programa 484, Proyecto 105, Objeto del Gasto 581 Convenio PNUD Salud;

11) que se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por la que se aprueba la suscripción del presente acuerdo de Cooperación y Servicios entre AUCI, AGESIC con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

**CONSIDERANDO:** 1) que la Ley 15.851 de 24/12/86, en su Artículo 145, preceptúa que "no requieren ratificación legislativa los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados celebren con organismos internacionales de los que el país forme parte", debiéndose dar cuenta a la Asamblea General dentro de los 10 días al de su celebración;

2) que el artículo 72 de la ley N° 17.930, de fecha 19 de diciembre de 2005, creó la AGESIC como un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República, destinado al desarrollo del Gobierno de la Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información;

3) que el art. 1 del Decreto 184/015 de fecha 14/7/15, dispone que a la AGESIC compete: a) formular las políticas, los planes



## TRIBUNAL DE CUENTAS

y la estrategia nacional de desarrollo de Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto; b) elaborar las políticas, los planes y la estrategia nacional en materia de gobernanza, integración, interoperatividad, arquitectura empresarial de gobierno, capital humano y adquisiciones vinculadas con las Tecnologías de la información y las comunicaciones en las Entidades Públicas; y c) establecer relaciones con sus similares de otros países y con entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, afines a la materia de su competencia;

4) que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 98 de la ley 18.719 de fecha 27/12/10, la Agencia Uruguay de Cooperación Internacional (AUCI) es un órgano desconcentrado, que actuará con autonomía técnica y se comunicará con el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia de la República y tiene como cometidos la planificación, diseño, supervisión, coordinación, ejecución, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país;

5) que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la red mundial de las Naciones Unidas aplicable a la materia de desarrollo y tiene por objetivos la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, brindando asistencia técnica a fin de alcanzar un desarrollo humano sostenible teniendo en cuenta las prioridades de cada Nación;

6) que en función de lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al proyecto de convenio remitido ni a las erogaciones que derivan del mismo;

**ATENTO** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones al Proyecto de acuerdo de Cooperación y Servicios a suscribir entre la Agencia Uruguay de Cooperación



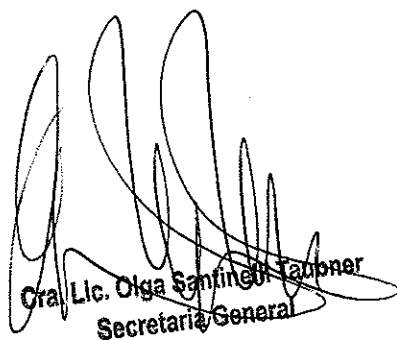
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Internacional (AUCI) y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la

Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente y suscrito el convenio, cométese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República la intervención de los gastos resultantes de la implementación de dicho convenio, previa verificación de la imputación de los mismos con cargo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución y el Convenio definitivo concuerden con las condiciones sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza No 27 de 22 de mayo de 1958 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 3) Comunicar al Contador Auditor en Presidencia de la República;
- 4) Devolver las actuaciones a la Administración actuante.-

CLC

  
Cra. Lic. Olga Santibañi Tapner  
Secretaria General